Asunción, 04 de julio de 2023

NOTA UOC Nº 112 /2023
Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a las observaciones sobre la verificación del Llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N° 02/2023 "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE NETWORKING PARA EL DATACENTER DEL SNPP" ID N° 428.230.

A fin de responder y subsanar los aspectos observados se menciona cuanto sigue:

Aspectos Observados:

PUNTO 1:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se requiere que el oferente cuente con un numero determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación.
Descripción: El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antiguedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación
Comentario: Se indica "...Deberá contar con 4 (cinco) técnicos con certificación de nivel CCNP o NSE8 o similares con una antigüedad de al menos 1 año demostrable mediante planilla de IPS...", "...Deberá contar con 6 (seis) técnicos con certificación de nivel CCNA o NSE4 o similares con una antigüedad de al menos 1 año demostrable mediante planilla de IPS...", "...Deberá contar con al menos 1 técnico certificado en Data Center demostrable mediante planilla de IPS...", "...Deberá contar con al menos 6(seis) técnicos certificados en Cableado Estructurado con una antigüedad de al menos 1 año demostrable mediante planilla de IPS...", y "...Deberá contar con al menos 2 (dos) técnicos certificados en VMware de staff permanente demostrable mediante planilla de IPS...".

Respuesta:

Se solicita que el método de verificación de la antigüedad de los técnicos certificados sea mediante planilla de IPS primero para tener certeza de que los técnicos requeridos tengan una mínima experiencia trabajando con la empresa oferente y segundo de manera a que se garantice la seguridad laboral.

La Ley 213/93 establece una serie de derechos para los trabajadores, como el derecho a la estabilidad laboral, esta es una medida necesaria para proteger los derechos de los trabajadores y fomentar un ambiente laboral justo y equitativo. Además, la estabilidad laboral y la protección de los derechos laborales de los trabajadores son esenciales para el desarrollo económico y social de cualquier país.
Es importante que los empleadores cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley 213/93 y respeten los derechos de sus trabajadores. Esto no solo es beneficioso para los trabajadores, sino también para el oferente, ya que trabajadores satisfechos y estables laboralmente son más eficientes y productivos.

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

De esta forma la contratante asegura la no rotación continua de personal que podría hacer decaer la calidad del servicio. Pues cuando los profesionales son nuevos en una empresa no conocen la empresa entonces como la empresa podría garantizar el servicio si no conoce a su personal?. Debido a ello también se solicita que este requerimiento se mantenga pues tampoco limita la participación y muy por el contrario constituye una forma de cumplimiento de la legislación laboral en forma transversal desde la contratación pública.

PUNTO 2:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: ISO
Descripción: Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.
Comentario: Se indica "...Certificación ISO 9001/2015 o similar, la similitud debe basarse en los mismos criterios que solicita o certifica la norma ISO 9001/2015 con respecto a la calidad de la gestión de procedimientos de Provisión e integración de bienes y/o servicios. Considerando la complejidad del servicio solicitamos la certificación ISO 9001, con la cual buscamos asegurar que la empresa adjudicada cuente con un control de calidad eficiente y demostrado mediante la citada certificación...." y "...Certificación ISO 27001/2013 o similar, la similitud debe basarse en los mismos criterios que solicita o certifica la norma ISO 27001/2013 con respecto a la gestión de la seguridad, confidencialidad de integridad de los datos. Esta certificación es indispensable, porque garantiza el Sistema de Gestión de Calidad que tiene la empresa oferente para brindar un servicio. Además, con esto se garantiza que los servicios a ser contratados cuenten con calidad que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, así como lo establece el Principio de Economía y Eficacia inmerso en el Art. 4 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas..."

Respuesta:

ISO 9001 de Oferente, Considerando la complejidad del servicio solicitamos la certificación ISO 9001, con la cual buscamos asegurar que la empresa adjudicada cuente con un control de calidad eficiente y demostrado mediante la citada certificación.

Debido a los riesgos asociados con las vulneraciones de datos y seguridad de la información se recomienda la mano de obra certificada con ISO 27001 para la implementación de soluciones tecnológicas en los que van asociados servicios críticos.

Siendo la CONVOCANTE un ente en donde la seguridad de datos es de suma importancia he aquí donde se deben evitar sobrecostos asociados a los incidentes de seguridad.

Se deben optimizar los tiempos de respuestas ante los incidentes o fallos y consecuentemente hacer más eficientes la utilización de recursos y dinero en la implantación de mecanismos de seguridad de la información, la aplicación de todas las prácticas a la hora de protección de datos personales y críticos para la continuidad de la empresa, como también a la hora de hacer copias de seguridad, recuperación de datos y de distribución de los mismos

Se deben optimizar los tiempos de respuestas ante los incidentes o fallos y consecuentemente hacer más eficientes la utilización de recursos y dinero en la implantación de mecanismos de seguridad de la información, la aplicación de todas las prácticas a la hora de protección de datos personales y críticos para la continuidad de la empresa, como también a la hora de hacer copias de seguridad, recuperación de datos y de distribución de estos. Además, con esto se garantiza que los servicios a ser contratados cuenten con calidad que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, así como lo establece el Principio de Economía y Eficacia inmerso en el Art. 4 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El Artículo 15 de la Ley 2051/03 establece en su último párrafo que: "...Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el

José Fernando Ruotti

estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios..."

PUNTO 3:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Precios Referenciales
Descripción: Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.
Comentario: Verificar los ítems 1, 3 y 4.

Respuesta: *Subsanado*

PUNTO 4:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Discrepancia entre SICP y PBC/Carta de Invitación
Descripción: Se verifica la existencia de discrepancia entre condiciones/requisitos establecidos en el PBC/Carta de Invitación y datos cargados en el SICP. Se solicita subsanar.
Comentario: En la pagina 24 y 76 de las especificaciones técnicas, se indica el ítem 5 como "Mano de Obra, instalación, puesta en marcha y Cableado de Fibra óptica con soporte x 24 meses...", sin embargo, en el SICP no se observa dicho ítem, en dicho ítem se indica "Sistema de Gestión".

Respuesta: *Subsanado*

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: En cuanto al informe cuatrimestral, no remiten el Dictamen correspondiente
Descripción: Se verifica que se adjunta un documento distinto al requerido en la reglamentacion vigente, se solicita remitir la documentacion correspondiente. Res. DNCP N° 313/23.
Comentario: He tomado conocimiento del dictamen remitido, sin embargo, el dictamen debe encontrarse firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones. Art. 3 Res. DNCP N° 313/23. Así mismo, deberán ajustarse a la Resolución citada vigente

Respuesta: *Subsanado*

Econ. Fernando Ruotti
Director
UOC - SNPP